



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA PERMON S.A.S, JUAN DAVID ARIAS JAYER Y PAOLA ANDREA VALENCIA VALENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00295 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar el domicilio de los demandados.
2. Atendiendo lo establecido en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar la constancia de remisión del poder conferido por la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S – CAC Abogados S.A.S desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 132

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33cc2735749a4cb18873fa66d584a2130724cb7ea33758ee8d6405e0f574106

Documento generado en 25/08/2021 02:58:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**